
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La cooperación para el desarrollo , como expresión del principio de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo.

El Ayuntamiento de Calahorra hace suyos estos principios , con la seguridad de que su aportación económica está basada en el sentimiento de solidaridad de sus vecinos.

El Ayuntamiento de Calahorra de conformidad con el informe emitido por el Gobierno de La Rioja , con fecha de 25 de septiembre de 2014 , ejerce competencias propias en materia de Cooperación al Desarrollo porque así le ha sido atribuida en el ámbito estatal , por la Ley 23/1988 de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Ley 4/2002 de Cooperación para el desarrollo que considera agentes de la cooperación a las Entidades Locales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2021, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales , en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la lucha contra la pobreza y a promocionar el desarrollo humano local en los campos de la educación , formación , salud , vivienda , defensa de los derechos humanos , desarrollo económico o infraestructuras que beneficien a comunidades rurales o urbanas y que impliquen la participación activa de dichas comunidades y de sus instancias representativas en su proposición , gestión ,ejecución y tengan una consideración especial al impacto medioambiental y al uso sostenible de recursos naturales.

Se subvencionarán los proyectos que reúnan las siguientes características:

1.- De acuerdo a su situación geográfica:

Proyectos ubicados en las zonas designadas por las Naciones Unidas en el tramo medio o bajo IDH (Índice de Desarrollo Humano).

2.- De acuerdo a las áreas prioritarias de actuación .

- Depuración y saneamiento de agua : sistemas de abastecimiento de agua y servicios e infraestructuras de saneamiento básico.

- Educación : acceso a la educación , mejora de las infraestructuras educativas , alfabetización de personas adultas , capacitación profesional.

- Salud básica : acciones que aborden la salud de forma integral : reducción de la motilidad infantil , mejora de la salud sexual y reproductiva , prevención de enfermedades..
- Vivienda : edificación de bajo coste para la integración de sectores que se encuentren en situaciones de exclusión social.
- Empleo : mejora de las condiciones económicas y de generación de ingresos.

3.- En cuanto a la naturaleza de los proyectos.

- Ser autosostenibles y perdurables en el tiempo.
- Participación de los destinatarios en todo el ciclo del proyecto.
- Tener perspectiva de género desde un enfoque transversal.
- Realizar acciones específicas para los sectores de población más desfavorecidos.
- Potenciar el desarrollo ecológico sostenible.
- Potenciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base comunitaria.
- Buscar el compromiso e implicación institucional de las entidades públicas que correspondan , en el apoyo a dichos proyectos.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cantidad prevista para subvenciones a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2021 es de 50.000 euros , que se financiarán a cargo de la partida 2317/79000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO . FONDO 0,7 , del Presupuesto General vigente , y con retención de crédito número .

Artículo 3.-Requisitos que deben cumplir las entidades para acceder a la condición de beneficiarios.

Las Organizaciones , Fundaciones , Instituciones o Asociaciones solicitantes que deseen acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener como fin según sus propios estatutos o en sus memorias de actividades de años anteriores , la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo y el fomento de solidaridad entre los pueblos.
- d) Tener sede legal en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja .
- e) Tener presencia activa en Calahorra , justificada mediante la presentación de memoria de actividades u otro tipo de documentación que avale la misma. A estos efectos se entenderá por presencia activa cuando se cuente de forma permanente con personal de la entidad , con independencia de que el mismo sea contratado o voluntario. Deberá además acreditarse que la entidad ha realizado actividades públicas relacionadas con la cooperación al desarrollo , el fomento de la solidaridad entre los pueblos, educación para la ciudadanía global en el año natural anterior al de la convocatoria . No entendiéndose como actividad la simple aparición esporádica de artículos o entrevistas en medios de comunicación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Haber justificado las subvenciones otorgadas en convocatorias anteriores por el Ayuntamiento de Calahorra en materia de cooperación al desarrollo.

Artículo 4.- Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables en proyectos de cooperación al desarrollo pueden corresponder a los siguientes grupos de partidas:

a) Gastos directos :

- La compra o alquiler de terrenos o edificaciones.
- La construcción o rehabilitación de edificaciones e infraestructuras.
- La compra y transporte de equipos y materiales.
- Los costes del personal local.
- Los costes de capacitación y formación de los recursos humanos locales.
- Los costes de funcionamiento del proyecto , relativos a la adquisición de materiales fungibles y otros suministros necesarios para el desarrollo del proyecto , con un limite de un 10 % de la subvención concedida.

b) Gastos indirectos:

Considerando estos como los gastos de administración y de gestión directamente vinculados al proyecto para su identificación , formulación , seguimiento y evaluación. El porcentaje de costes indirectos no podrá exceder del 5% de la subvención concedida.

Artículo 5.- Solicitud y documentación a presentar.

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I).
- b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención . Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos : fundamentación , datos de la ONG solicitante , datos de la contraparte local, objetivos , ámbito de actuación , destinatarios , descripción de actividades , metodología , presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad , recursos y evaluación. (Anexo II).
- c) CIF de la asociación o institución.
- d) Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo.
- e) Documento donde se designe la existencia de delegación permanente en la Comunidad Autónoma de La Rioja y donde figure de forma manifiesta la fecha de constitución.
- f) Documento o Declaración jurada dónde conste la presencia activa en Calahorra.
- g) Documentación de las actividades realizadas por la entidad , durante el año natural anterior a la convocatoria en Calahorra . La documentación que recoja las actividades deberá ser acreditativa (memorias , artículos de prensa , publicaciones en páginas web etc).
- h) Estatutos.
- i) Declaración responsable , firmada por quien tenga facultades para ello en la que conste los siguientes extremos:

- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de

Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local , de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006 , de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

- Que la entidad solicitante no ha recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará consta la solicitud de subvención formulada para el proyecto , existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad , en su caso , se conceda. (Anexo III).

j) Declaración responsable del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad , en su caso ,se concedan (Anexo IV).

k) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y la Agencia Estatal Tributaria.

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de Cooperación al Desarrollo 2021 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) ,según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones , impuesta por el Reglamento de la Ley , Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra , trámites administrativos , " convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo " , que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello , según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital . Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes , junto con el resto de la documentación a aportar , se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra , o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Plazo de presentación de las solicitudes .

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria ,no obstante , el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Los proyectos presentados a la presente convocatoria se valorarán conforme se indica a continuación:

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD DEL PROYECTO(25 PUNTOS).

- Claridad y concreción formal en la formulación
- Coherencia entre la justificación , los objetivos trazados , las actividades propuestas , los indicadores de evaluación.
- Seguimiento y evaluación , se valorará que los mecanismos de seguimientos y/o evaluación se describan de forma pormenorizada y resulten adecuados.
- Sistema de indicadores acompañados de fuentes de verificación medibles.
- Sostenibilidad financiera y efecto multiplicador .

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD DE GESTIÓN (20 PUNTOS).

- Poseer experiencia y desarrollo en la ejecución de proyectos de cooperación .
- Que disponga de capacidad técnica para ejecutar el proyecto
- Contar con los recursos humanos (personal contratado y/o voluntario) para la realización de las actividades

C.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VINCULACIÓN CON LA RIOJA Y CON CALAHORRA (25 PUNTOS)

- Estructura de la entidad en La Rioja.
- Número de socios en La Rioja / Calahorra.
- Que la entidad realice actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo en Calahorra.

D.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS SOCIALES-CULTURALES-AMBIENTALES (15 PUNTOS).

- Que el país receptor posea un alto índice de pobreza
- Participación de los beneficiarios en todo el proceso del proyecto .
- Mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores especialmente vulnerables de la población local.
- La incorporación del enfoque de género y la promoción de acciones dirigidas a alcanzar una mayor representación de la mujer en todos los ámbitos.
- Que se promueva el uso racional de los recursos , la utilización de energías alternativas .
- Que potencie los valores socioculturales propios de la población : costumbres , lengua , tradiciones.

E.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA VIABILIDAD Y DESARROLLO DE LA ZONA Y LA POBLACIÓN (15 PUNTOS).

- Que se garantice su continuidad con recursos propios y con el trabajo de la comunidad.
- Que se garantice la auto sostenibilidad a largo plazo.
- Que se potencien la formación de redes de Economía Social (cooperativas , ...)
- Cofinanciación del proyecto , con participación económica tanto de la entidad solicitante , del socio local , así como contribuciones por parte de los destinatarios finales del proyecto.
- Que el proyecto esté integrado en la política global de desarrollo del país y de la política local.

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Serán excluidos y no podrán ser financiados los proyectos que :

- Obtengan menos de 55 puntos.
- Obtengan menos de 10 puntos en los siguientes criterios : A , C.

Artículo 8.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados.

La concesión de subvenciones no superará el 90% del presupuesto total del proyecto . La entidad beneficiaria de la subvención financiará el 10 % restante con recursos ajenos a la subvención concedida por el Ayuntamiento.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados.

Será considerada como cofinanciación aquellas aportaciones necesarias para el desarrollo de la totalidad del proyecto , tanto si provienen de la entidad solicitante , como de la contraparte y de otras subvenciones públicas aportadas a la entidad solicitante o a la contraparte.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras concedidas para el mismo fin siempre que la cuantía total de las ayudas concedidas no supere la totalidad del coste del proyecto que se subvenciona.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2317/79000 COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO , FONDO 0,7 , del Presupuesto General vigente.

El reparto de las subvenciones para aquellos proyectos que hayan superado los 55 puntos , se hará de forma proporcional a la puntuación obtenida , no pudiendo en ningún caso superar el 90% del presupuesto total del proyecto.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante.

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo , se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 01 de diciembre del 2021, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.

- Solicitud de Justificación de Subvención (Anexo V)
- Memoria detallada de la actividad subvencionada (Anexo VI)
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración responsable firmada por el órgano competente, que la entidad no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado (Anexo VII)
- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
 - Período a que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- Ficha de Terceros debidamente cumplimentada (Anexo VIII).

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos " convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a entidades para proyectos de cooperación al desarrollo ", que se encuentran en la web www.ayto-calahorra.es.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 10.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Artículo 11.- Órgano colegiado responsable del estudio y propuesta de resolución .

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Derechos Sociales , quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará La Alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios , personal laboral o concejales , sin que su número , en total , sea inferior a tres. Actuará como secretario , con voz pero sin voto , un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competereá dictarla a la Presidenta de la Corporación o , en su caso , a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de la concesión.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.

14.2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas , se requerirá al peticionario para que , en un plazo de 10 días , proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos , con indicación de que si así no lo hiciera , se le entenderá desistido de su petición previa resolución , de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

14.3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía.

14.4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

14.5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes , el órgano colegiado , de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria , formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.

14.6. La Presidenta de la Corporación o , en su caso , a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborados por el órgano colegiado , dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

14.7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes.

14.8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará las subvenciones concedidas y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra y en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 13.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Llevar a cabo las actividades objeto de subvención
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 15.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro.

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- b) Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- c) El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.
- d) Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.
- e) El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.
Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.
- f) procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Plazo de realización de las actividades.

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 15 de noviembre del 2021.

Artículo 18.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 19.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar

los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 20.- Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 21.- Régimen aplicable.

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2021, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.